



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N.º 375-2020-A-MDP/LC

Pichari, 30 de noviembre del 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Carta N° 003-2020-AVE/CO de fecha 16 de julio del 2020 del Ing. Abraham Venegas Espinoza- Consultor del Proyecto, Informe N° 0333-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 20 de julio del 2020 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Carta N° 350-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 18 de setiembre de 2020 del Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 005-2020/HEAG-CIP-EET, de fecha 21 de setiembre de 2020 del Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, Informe N° 1246-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 22 de setiembre de 2020 del Ing. Wilber Lapa Berrocal, Carta N° 0302-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 23 de setiembre del 2020 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Carta N° 004-2020-AVE/CO de fecha 06 de noviembre del 2020 del Ing. Abraham Venegas Espinoza, Informe N° 0673-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 10 de noviembre del 2020 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Carta N° 492-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 11 de noviembre de 2020 del Ing. Wilber Lapa Berrocal, Carta N° 009-2020/HEAG-CIP-EET, de fecha 16 de noviembre de 2020 del Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, Informe N° 1723-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 17 de noviembre de 2020 del Ing. Wilber Lapa Berrocal, Carta N° 0457-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 18 de noviembre del 2020 el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Carta N° 005-2020-AVE/CO de fecha 27 de noviembre del 2020 del Ing. Abraham Venegas Espinoza, Informe N° 0737-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 27 de noviembre del 2020 del Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo, Carta N° 529-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 27 de noviembre de 2020 del Ing. Wilber Lapa Berrocal, Carta N° 011-2020/HEAG-CIP-EET, de fecha 30 de noviembre de 2020, del Ing. Henry Arostegui Gutiérrez, Informe N° 1818-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 30 de noviembre de 2020 del Ing. Wilber Lapa Berrocal e Informe N° 1075-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 30 de noviembre de 2020, del Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, con relación al Expediente Técnico del PIP: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Pichari Alta, de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2456069; y demás actuados, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se aprueban normas que regulan la Ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, estableciendo en el numeral 3) del artículo 1 que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, mediante la Ley N° 28592, se crea el Plan Integral de Reparaciones, cuyo objetivo es establecer el marco normativo del Plan Integral de reparaciones-PIR para las víctimas de la violencia ocurrido durante el periodo de 1980 al 2000.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 011-2004-PCM, fue creada la Comisión Multisectorial de Alto Nivel-CMAN, que es la encargada del seguimiento de las acciones y políticas del Estado en los ámbitos de la Paz, la reparación colectiva y Reconciliación Nacional; y conforme al Artículo 8° de la Ley 28592, es el órgano encargado de la elaboración de los Programas del Plan Integral de reparaciones y de la coordinación y supervisión



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, en concordancia con el numeral 4.1. Priorización de Centros Poblados, de los Lineamientos Generales del Programa de Reparaciones Colectivas, la CMAN utilizando como fuente de información el libro segundo del Registro Único de Víctimas (Víctimas Colectivas) ha priorizado en el ejercicio fiscal 2019 a la Comunidad de Pichari Alta, del Distrito de Pichari - Provincia de la Convención - Departamento de Cusco, como beneficiario del Programa;

Que, mediante la Carta N° 003-2020-AVE/CO de fecha 16 de julio del 2020 del Ing. Abraham Venegas Espinoza - Consultor del Proyecto, remite el Expediente Técnico: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Pichari Alta, de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2456069, para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0333-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 20 de julio del 2020 el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite el Expediente Técnico con CUI N° 2456069, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 350-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 18 de setiembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico en referencia, al Evaluador del Proyecto, para los fines consiguientes dentro del plazo del servicio;

Que, mediante la Carta N° 005-2020/HEAG-CIP-EET, de fecha 21 de setiembre de 2020, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez -Evaluador del Proyecto, luego de la evaluación correspondiente remite las observaciones detalladas en el informe Técnico, las cuales deben ser absueltas por el consultor;

Que, mediante el Informe N° 1246-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 22 de setiembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico en referencia, a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos para la absolución de observaciones;

Que, mediante la Carta N° 0302-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 23 de setiembre del 2020 el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al consultor del Proyecto en referencia el pliego de observaciones para su absolución;

Que, mediante la Carta N° 004-2020-AVE/CO de fecha 06 de noviembre del 2020 del Ing. Abraham Venegas Espinoza- Consultor del Proyecto, remite la absolución de observaciones del Expediente Técnico: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Pichari Alta, de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2456069, para su aprobación;

Que, mediante el Informe N° 0673-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 10 de noviembre del 2020 el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite la absolución de observaciones del Expediente Técnico con CUI N° 2456069, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 492-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 11 de noviembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico en referencia con la absolución de observaciones, al Evaluador del Proyecto, para su evaluación dentro del plazo del servicio;

Que, mediante la Carta N° 009-2020/HEAG-CIP-EET, de fecha 16 de noviembre de 2020, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez -Evaluador del Proyecto, remite por segunda vez observaciones al Expediente Técnico en referencia, las cuales deben ser absueltas por el consultor;

Que, mediante el Informe N° 1723-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 17 de noviembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de proyectos remite el Expediente Técnico en referencia, a la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos para la absolución de observaciones N°02;





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

Que, mediante la Carta N° 0457-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 18 de noviembre del 2020 el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite al consultor del Proyecto en referencia el pliego de observaciones N°02 para su absolución;

Que, mediante la Carta N° 005-2020-AVE/CO de fecha 27 de noviembre del 2020 del Ing. Abraham Venegas Espinoza- Consultor del Proyecto, remite la absolución de observaciones N°02 del Expediente Técnico: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Pichari Alta, de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2456069, para su aprobación;

Que, mediante la Informe N° 0737-2020-MDP-OFEP-JNOT-D, de fecha 27 de noviembre del 2020 el Ing. Jhon Nilton Ochante Tineo - Director de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos remite la absolución de observaciones N°02 del Expediente Técnico con CUI N° 2456069, a la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, para su evaluación correspondiente;

Que, mediante la Carta N° 529-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 27 de noviembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos remite el Expediente Técnico con la absolución de observaciones N°02, al Evaluador del Proyecto, para su evaluación dentro del plazo del servicio;

Que, mediante la Carta N° 011-2020/HEAG-CIP-EET, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Ing. Henry Arostegui Gutiérrez -Evaluador del Proyecto, remite el informe técnico donde concluye que las observaciones realizadas al expediente técnico, fueron subsanadas, de acuerdo a las observaciones, por lo que recomienda aprobar el expediente técnico;

Que, mediante el Informe N° 1818-2020-MDP/GM-OSLP/WLB-D, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Ing. Wilber Lapa Berrocal - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, en mérito al Informe de aprobación del Expediente Técnico con CUI N° 2456069, dada por el evaluador externo, emite opinión favorable para su aprobación por lo que debe proseguirse con su trámite de aprobación, mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 1075-2020-MDP-GI/YALV-G, de fecha 30 de noviembre de 2020, el Ing. Yvan A. Laura Vargas - Gerente de Infraestructura, emite informe favorable señalando que luego de ser revisado por las dependencias correspondientes, cumple con los requisitos mínimos exigibles para ser aprobado resolutivamente, con fines de ejecución por la Entidad, siendo el costo total del proyecto de inversión la suma de S/ ,294,508.48 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ocho con 48/100 soles), con plazo de ejecución calculado de 90 días calendario; la modalidad de ejecución considerada es Administración Directa;

Que, en la Asamblea General de fecha 10 de mayo del 2019, la referida comunidad eligió el Proyecto "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Pichari Alta, de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2456069, cuyo expediente fue elaborado por esta Municipalidad;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, una vez aprobado el Expediente Técnico, el Gobierno local en cuyo ámbito jurisdiccional está ubicado la comunidad beneficiaria, remitirá una copia del mismo a la CMAN, requisito necesario para la suscripción del convenio de transferencia de recursos entre el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Gobierno Local;

Que, de acuerdo a los lineamientos del PRC, la Presidencia del Consejo de Ministros - PCM asigna a cada comunidad beneficiaria del PRC hasta la suma de S/ . 100,000.00 (Cien mil y 00/100 Soles);

Que la obra elegida por la referida comunidad, tiene un costo que sobrepasa en techo presupuestal asignado por el MINJUS por lo que es necesario que se apruebe una asignación presupuestal que cubra la diferencia, debiéndose informar a la CMAN que se ha incorporado las acciones de reparación como parte del Presupuesto Institucional de la Municipalidad.

ESTANDO precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI



LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521
"Año de la Universalización de la Salud"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión Pública: "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Pichari Alta, de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco" con CUI N° 2456069, con un presupuesto total de S/.294,508.48 (Doscientos Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ocho con 48/100 soles), de acuerdo al siguiente detalle:

RESUMEN DE PRESUPUESTO	MONTO (S/.)
TOTAL COSTO DIRECTO	220,006.95
Gastos Generales	33,001.04
Gastos de Supervisión	15,400.49
Gastos de Elaboración de Expediente Técnico	20,000.00
Gastos de Evaluación de Expediente Técnico	3,100.00
Gastos de Liquidación	3,000.00
COSTO TOTAL DEL PROYECTO DE INVERSIÓN	294,508.48

Con un plazo de ejecución de 90 días calendario, que será ejecutado por la Municipalidad Distrital de Pichari bajo la modalidad administración directa.

ARTÍCULO SEGUNDO. - APROBAR, la asignación presupuestal en calidad de cofinanciamiento por la suma de S/.194,508.48 (Ciento Noventa y Cuatro Mil Quinientos Ocho con 48/100 soles) que asumirá la Municipalidad Distrital de Pichari, La Convención - Cusco, para la ejecución de la obra "Mejoramiento de Capacidades en Gestión Comunitaria en la Comunidad de Pichari Alta, de Pichari Capital, Distrito de Pichari - La Convención - Cusco", disponiéndose a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto establezca la partida con el cual se atenderá el aporte, informando luego al Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución, a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Oficina de Administración y Finanzas, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos, Oficina de Programación Multianual de Inversiones y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO. - DEJAR, sin efecto los actos administrativos que se opongan a la presente resolución.

ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la CMAN, y las diferentes instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.C.
Gerencia Municipal
GPP
GI
GAF
OFE
OSLP
Pág. Web
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE